

# CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

# "CONSTRUCCIÓN RED AGUA POTABLE PASAJE DESPERTAR, <u>ALTO HOSPICIO</u>"

# MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Y CONSTRUCTORA CIBEN LTDA.

En Alto Hospicio, a 02 de Mayo de 2016, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA CIBEN LTDA.**, RUT **76.094.667-2**, representada legalmente por **ERICK HÉCTOR CHRISTIE MELLA**, RUT 9.315.525-4, ambos domiciliados en Calle Nueva 4, N° 2276, Iquique, en adelante **La Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de Ejecución de Obra:

#### **PRIMERO**:

En el marco de la Propuesta Pública Nº 014/2016, denominada "Construcción Red Agua Potable Pasaje Despertar, Alto Hospicio", ID 3447-43-LE16, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio Nº 1.394/16 de 18 de Abril de 2016, adjudicó la Propuesta a CONSTRUCTORA CIBEN LTDA.; lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales. Todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato, incluidos de la Memoria Explicativa, Especificaciones Técnicas, Oferta y Presupuesto del Proyecto.

#### **SEGUNDO:**

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a la empresa **CONSTRUCTORA CIBEN LTDA.**, quien acepta, conforme los requerimientos de la Municipalidad. A su vez la **Empresa** declara contar con la debida experiencia para la ejecución de las obras referidas, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.



#### **TERCERO:**

Las obras se ejecutaran según especificaciones dadas por la Unidad Técnica del contrato siendo esta la Dirección de Obras Municipales, todo lo cual **la Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, **la Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de este trabajo, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar las obras, prevalecerán las descripciones indicadas en la cláusula primera, salvo acuerdo escrito contrario.

#### **CUARTO**:

El precio total de las obras, asciende a la suma total de \$\$35.031.302.- (treinta y cinco millones treinta y un mil trescientos dos pesos) I.V.A. incluido, para la ejecución de las mismas, suma que debe ser pagada al proveedor en forma parcial y en la medida que los servicios realizados sean facturados, previa cotización, informes o estados de avances que deben ser presentados por la Empresa. Este valor comprende la ejecución de las obras en su totalidad y todos los gastos que ello conlleve, no asistiéndole a la Empresa el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la terminación efectiva del mismo, de acuerdo a los requerimientos técnicos y observaciones conforme de la Unidad Técnica.

El precio de las obras se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por **la Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

#### QUINTO:

El plazo de ejecución de la obra convenida, es de **90 (noventa) días corridos**, contados desde la fecha de entrega del terreno para la entrega de las obras civiles, que se establecerá específicamente mediante acta que al efecto levanten las partes y un plazo de entrega del expediente de **30 (treinta)** días corridos, adicionales al plazo de construcción de las obras civiles.

#### **SEXTO:**

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución de las obras sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar servicios anexos no incluidos en el presupuesto original, la **Empresa** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

# **SEPTIMO**:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de las obras, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la Dirección de Obras, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

#### **OCTAVO:**

Una vez terminadas las obras encomendadas, la **Empresa** deberá entregar un informe especificando los servicios realizados y terminados, en 4 ejemplares, los que se entregaran en la Dirección de Obras Municipales, procediendo la Municipalidad dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, a emitir el Certificado de Recepción Provisoria del respectivo informe.

#### **NOVENO**:

Si en la ejecución de las obras encomendadas, **la Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas o a las directrices entregadas por la Dirección de Obras Municipales, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre el avance de las obras, ponerle término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el Prestador del Servicio, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

#### **DÉCIMO:**

La Empresa no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la Municipalidad.

# **DÉCIMOPRIMERO**:

**La Empresa** y/o el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

# **DÉCIMOSEGUNDO:**

Atendida la naturaleza de la contratación, esto es, trato directo, la **Empresa** se obliga a entregar, una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, a través de Vale Vista Bancario o Boleta de Garantía Bancaria, por la suma equivalente al 5% del valor total contratado, nominativa al **Gobierno Regional de Tarapacá**, pagadera a la vista, y con vencimiento mínimo de sesenta (60) días corridos contados desde el vencimiento del contrato.

# **DÉCIMOTERCERO:**

En este acto la **Empresa** hace entrega de la Boleta de Garantía Nº 109433 del Banco BBVA, extendida a la vista y nominativa al "**Gobierno Regional de Tarapacá**", para el "fiel cumplimiento del contrato", por la suma de \$1.751.566.- (un millón setecientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y seis pesos), pagadera a su sola presentación, y con vigencia hasta el 27 de Febrero de 2017.

#### **DÉCIMOCUARTO:**

La Municipalidad de Alto Hospicio, podrá cobrar multas a la empresa adjudicada, cuando esta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos



estipulados y en las condiciones acordadas. No procederá el cobro de las multas si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor u otro motivo no imputable a l Empresa. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por la Unidad Técnica, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el proveedor acredite el hecho que le impide cumplir y aprobado formal y fundadamente por el Sr. Alcalde, cuando corresponda. La multa deberá ser cancelada mediante Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, el que debe ser entregado con antelación al pago, el cual no se efectuará mientras la multa no se encuentre pagada. Las multas por concepto de incumplimiento en las obligaciones que emanan del presente contrato, serán de 0.5% diario, sobre el 50% del monto total contratado.

También se aplicará la multa establecida en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de servicios incompletos, la Municipalidad de Alto Hospicio, considerará que los servicios contratados no han sido terminados en las condiciones adjudicadas, por lo cual se le aplicará la multa por atraso,
- b) Cuando el Contratista no cumpla una orden dada por el Inspector Técnico, estas multas serán las aplicadas por cada día que no se cumpla la orden desde que se anoto en el Libro de Obra,
- c) Cuando el Contratista no entregue oportunamente los datos que le solicita la Dirección de Obras Municipales y la Inspección Técnica de Obra, por cada día de atraso en la entrega de la información y
- d) Cuando el Contratista no toma las Medidas de Seguridad, Protección e Higiene, no mantiene los dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias, no suministra a sus trabajadores los Elementos de Protección Personal, que cuenten con certificación de calidad emitidos por organismos competentes.

La multa se aplicará por la Unidad Técnica, comunicándosela al adjudicatario por escrito, quien tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para solicitar reconsideración de la misma acompañando todos los antecedentes que funden la solicitud. La Unidad Técnica resolverá dentro del plazo de dos días hábiles y de tal decisión el adjudicatario podrá apelar ante el señor Alcalde, quien decidirá previo Informe de la Dirección Jurídica del Municipio. La o las multas se aplicarán mediante Decreto Alcaldicio, comunicándosela al adjudicatario por escrito, quien tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para solicitar reposición de la misma acompañando todos los antecedentes que funden tal solicitud. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el ingreso de la reposición en la Secretaría de la Dirección Jurídica, ésta evacuará un Informe respecto del contenido de este recurso. Hecho lo anterior enviará la reposición junto a su informe a la Alcaldía, la que tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para resolverlo. Si el Alcalde no resuelve dentro del plazo señalado, se entiende rechazada la reposición para todos los efectos legales.



# **DECIMOQUINTO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el Prestador de los Servicios y/o su personal no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

# **DÉCIMOSEXTO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

# **DÉCIMOSEPTIMO:**

La personería de don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, para representar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don ERICK HECTOR CHRISTIE MELLA, para actuar en representación de la empresa CONSTRUCTORA CIBEN LTDA., consta de escritura pública de constitución, suscrita con fecha 01 de junio de 2010, ante Notario Público de Iquique, doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

#### **DÉCIMOOCTAVO:**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

ERICK HECTOR CHRISTIE MELLA

**ALTO HOSPICIO** 

CONSTRUCTORA CIBEN LTDA.



## **BOLETA DE GARANTIA**

06

IQUIQUE, 02 de

MAYO

de 2016

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, PAG.NRÁ A GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA

PESOS: M/L SEGÚN DEPÓSITO QUE HA QUEDADO EN ESTA OFICINA.

02/05/16

PAGADERA A LA VISTA/SIN INTERESES

BOLETA DE GARANTA TOMADA POR CONSURUCTORA CIBEN LIMITADA

RUT 76.094.667-2

PARAGARANTIZAR DETALLE AL DORSO

DIRECCION CALLE PLAZA PRAT 594

VENCIMIENTO 27/02/2017

OFICINA IQUIQUE EMPRESAS

Lecwi Valdas-Aguilera

PP. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE.

NO ENDOSABLE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su Banço en www.sbif.cl





# CERTIFICADO

Doña Roberto Antonio Leiva Saavedra , RUT 8.252.407-8, en representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile; RUT N° 97.032.000-8, domiciliado en Plaza Prat N° 594, de la ciudad de Iquique, certifica la autenticidad de la siguiente Boleta de Garantía:

Boleta N° : 109433

Beneficiario : GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA

Tomador : CONSTRUCTORA CIBEN LTDA.

Monto \$1.751.566,00.-

Monto : 71.751.655, 552 Fecha emisión : 02 de Mayo de 2016.-Fecha vencto. : 25 de Febrero de 2017.-

Se extiende el presente documento a petición de MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

En Iquique, a 02 de Mayo de 2016.-

FICINA DE PARTES HRS. elidad de Alto Hospicio

p.p. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile

# **CARTA CONDUCTORA**



Iquique, 02 de Mayo de 2016.

Srs.
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA
Presente.-

Mediante la presente, se hace entrega de las siguientes Boletas de Garantía a favor del GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA, R.U.T. 72.223.100-7:

- 1.- Boleta Garantía N° 109433°, \$ 1.751.566, para garantizar Fiel Cumplimiento de Contrato Propuesta Pública N° 014/2016 Construcción Red Agua Potable Pasaje Despertar Alto Hospicio ID Mercado Público 3447-43-LE16.
- 2.- Boleta Garantía N° 109434, \$4.410.932, para garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato Propuesta Pública N° 015/2016 Diseño y Desarrollo de Proyectos de Ingeniería y Especialidades, Construcción Red Alcantarillado Sector El Boro Poniente Alto Hospicio ID Mercado Público 3447-46 LQ16.

Atentamente,

Erick Christie M.

Representante Legal
Constructora Ciben Ltda.

OFICINA DE PARTES

O 2 MAY 2016

PROV:

HRS.

Municipalidad de Alto Hospicio